



**RESOLUCIÓN No.180-5/2012.- Sesión No.3413 del 11 de mayo de 2012.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley, corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como el principal instrumento de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.506-12/2008, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 18 de diciembre de 2008, se autorizó la colocación de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional y Moneda Extranjera mediante el mecanismo de emisión por tramos.

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de disponer de vencimientos mensuales, en sesión del 8 de mayo de 2012, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidió someter a la aprobación de este Directorio catorce (14) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, así: a) Una (1) con plazo al vencimiento de setenta (70) días y una (1) con plazo al vencimiento de noventa y un (91) días, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00) cada emisión; b) Una (1) con plazo al vencimiento de ciento sesenta y un (161) días, una (1) con plazo al vencimiento de ciento ochenta y dos (182) días y una (1) con plazo al vencimiento de doscientos cincuenta y nueve (259) días, por un monto de cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada emisión; c) Una (1) con plazo al vencimiento de doscientos setenta y tres (273) días, una (1) con plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y una (1) con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro

(364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 4 del Reglamento de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto y 3, 14 y 34 del Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

**RESUELVE:**

1. Autorizar la emisión de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional para ser utilizadas en operaciones de mercado abierto, en las condiciones y características siguientes:

EMISOR: Banco Central de Honduras.

**MONTO DE LAS EMISIONES:** Catorce (14) nuevas emisiones de Letras del Banco Central de Honduras en Moneda Nacional, así: a) Una (1) con plazo al vencimiento de setenta (70) días y una (1) con plazo al vencimiento de noventa y un (91) días, por un monto de tres mil millones de lempiras (L.3,000,000,000.00) cada emisión; b) Una (1) con plazo al vencimiento de ciento sesenta y un (161) días, una (1) con plazo al vencimiento de ciento ochenta y dos (182) días y una (1) con plazo al vencimiento de doscientos cincuenta y nueve (259) días, por un monto de cinco mil millones de lempiras (L.5,000,000,000.00) cada emisión; c) Una (1) con plazo al vencimiento de doscientos setenta y tres (273) días, una (1) con plazo al vencimiento de trescientos cuarenta y tres (343) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta (350) días, tres (3) con plazo al vencimiento de trescientos cincuenta y siete (357) días y una (1) con plazo al vencimiento de trescientos sesenta y cuatro (364) días, por un monto de diez mil millones de lempiras (L.10,000,000,000.00) cada emisión.

**DENOMINACIÓN:** Cupón cero. Letras en Moneda Nacional: Mínimo de colocación de cien mil lempiras (L.100,000.00) y múltiplos integrales de mil lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.

**FECHA DE EMISIÓN:** Fecha en que sean ofrecidos por primera vez los valores.

**PLAZOS AL VENCIMIENTO:** Setenta (70), noventa y un (91), ciento sesenta y un (161), ciento ochenta y dos (182), doscientos cincuenta y nueve (259), doscientos setenta y tres (273), trescientos cuarenta y tres (343), trescientos cincuenta (350), trescientos cincuenta y siete (357) y trescientos sesenta y cuatro (364) días,

**FORMA DE NEGOCIACIÓN:** Serán negociados con descuento, mediante subasta pública, negociación directa o utilizando cualquier otro mecanismo que apruebe el Directorio a propuesta de la COMA.

**FORMA DE REPRESENTACIÓN:** Anotación en cuenta, en el registro que para tal efecto lleve el Banco Central de Honduras, quien reconocerá como titular al que aparezca inscrito en el Registro de Valores, según lo señala el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

**FORMA DE IDENTIFICACIÓN:** Estas emisiones se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**NEGOCIABILIDAD:** Los valores pueden ser negociados en el mercado secundario y su transferencia se hará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta.

**TRATAMIENTO FISCAL:** Sujetos al régimen tributario vigente.

2. Comunicar esta Resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para su correspondiente inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores y a la Secretaría de Finanzas para los fines pertinentes.
3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**

Secretario

19 J. 2012.



**RESOLUCIÓN No.182-5/2012: Sesión No.3413 del 11 de mayo de 2012.-EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

**CONSIDERANDO:** Que las operaciones de mercado abierto constituyen uno de los principales instrumentos de política monetaria, utilizando la Tasa de Política Monetaria (TPM) como variable de señalización de la misma.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el análisis de la evolución reciente de las principales variables económicas a nivel nacional e internacional, así como de las expectativas derivadas de dicho comportamiento, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), en sesión del 8 de mayo de 2012, recomendó a este Directorio incrementar el nivel de la TPM en cien puntos básicos.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342, párrafo tercero de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales b), f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales,

**RESUELVE:**

1. Incrementar en cien puntos básicos (100 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y, como consecuencia, establecer su nivel en siete por ciento (7.00%) anual.
2. Derogar la Resolución No.20-1/2012, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 19 de enero de 2012.
3. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional y a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 14 de mayo de 2012 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA C.**

Secretario.

19 J. 2012.